



**Convocatoria Extraordinaria No. 0 5 de 2020**  
**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CENTROS POBLADOS**  
**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

1. Residir en alguno de los centros poblados señalados a continuación: Fortalecillas, Caguan, San Luis, Guacirco, San Antonio de Anaconía, Piedra Marcada, El Cedral, El Colegio, San Francisco, El Triunfo, Peñas Blancas, La Mata, El Venado, Cedralito, Palacios, Pradera, Aipecito, Chapinero y Órganos del Municipio de Neiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 026 de 2009 Plan de Ordenamiento territorial de Neiva.
2. Tener conformado un hogar de una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
3. Los ingresos totales mensuales del hogar NO podrán ser superiores a los 4 salarios mínimos legales vigentes.
4. Estar inscritos en la Base de SISBEN con un puntaje máximo de 56,32, debidamente certificado por Planeación Nacional (DNP).
5. El Hogar podrá ser propietario, poseedor (con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio), ocupante y/o tenedor (con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio) y habitar la vivienda en la que se postula, la cual debe localizarse en alguna de los centros poblados del Municipio de Neiva, señaladas en el artículo primero de la presente resolución. La vivienda no debe tener ninguna restricción al dominio (Embargos, medida cautelar, pleitos, etc.).
6. La vivienda debe estar localizada dentro del perímetro de alguno de los centros poblados indicados en el artículo primero de la presente resolución, para lo cual se tendrá en cuenta la delimitación establecida en el acuerdo No. 026 de 2009 Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Neiva
7. La vivienda debe contar con servicio público de Acueducto, Alcantarillado ó un sistema alternativo que garantice adecuado suministro de agua y disposición de aguas residuales y contar con servicio de Energía Eléctrica debidamente legalizado
7. El Avaluó catastral de la Vivienda objeto de Mejoramiento debe ser inferior a 135 SMMLV.
8. La vivienda NO podrá estar localizada en un asentamiento informal ó invasión.
9. La Vivienda NO podrá estar ubicada en zona de Alto Riesgo No Mitigable, zona de exclusión Ambiental ó zona de afectación por obra pública ó de infraestructura del nivel Nacional, Departamental ó Municipal
10. El Avaluó catastral de la Vivienda objeto de Mejoramiento debe ser inferior a 135 SMMLV
11. La Vivienda a mejorar debe tener algunas de las siguientes carencias: • Deficiencias de instalaciones hidráulicas y sanitarias que se encuentren al interior de la vivienda o dentro del predio
  - Deficiencia ó la no existencia de un lugar adecuado para la preparación de alimentos.
  - Deficiencias ó la no existencia de áreas para aseo personal y disposición de aguas residuales domésticas. (batería Sanitaria).
  - Existencia de hacinamiento crítico.
  - Pisos con materiales que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones Deficiencias ó carencia de acabados en paredes existentes en baños, que NO permiten un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, propias de estos espacios.
  - Cubiertas que permiten filtraciones de agua, y NO brindan condiciones de ventilación e iluminación a la vivienda, carencias de canales y bajantes que conduzcan las aguas lluvias.
  - Deficiencia ó falta de aparatos y/o acabados en paredes existentes en baterías sanitarias o en cocina con sus respectivas griferías, accesorios y redes hidráulicas y/o sanitarias correspondientes. De igual forma cuando es necesario construir y/o adecuar mesones de cocina en materiales lisos e impermeables que permitan un adecuado mantenimiento y condiciones de higiene, además de la instalación de lavaplatos, griferías y adecuación de espacios para alacenas.
  - Deficiencia ó falta de acabados en paredes existentes en las demás áreas internas de la vivienda.
  - Deficiencia ó falta de lavaderos o tanques de almacenamiento de agua.
  - Deficiencia ó falta de instalaciones eléctricas, instalación de ventanas, vidrios, angeos y puertas en los de baños, cocinas, habitaciones, y fachadas.
  - Deficiencia en la estructura principal, cimientos, Muros ó Cubierta.
12. Ninguno de los miembros del Hogar postulado, podrá ser Propietario ó poseedor de más de una Vivienda.
13. No haber sido beneficiarios de un Subsidio Familiar de vivienda otorgado por el Municipio de Neiva y/o EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA), y/o cualquier entidad del SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, como el Inurbe, el Banco Agrario de Colombia S.A., Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Crédito Territorial, etc, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.

**La Recepción de los documentos a los hogares postulantes, de acuerdo a los términos de la presente convocatoria, se realizará desde el 03 de Noviembre de 2020 hasta el 18 de Diciembre de 2020, de Lunes a Jueves en el Horario de 7:30 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM, viernes de 7:30 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM, mediante oficio dirigido a la Secretaria de Vivienda y Hábitat, radicado en la OFICINA DE CORRESPONDENCIA de la ALCALDIA DE NEIVA, ubicada en el PRIMER PISO EDIFICIO MUNICIPAL, carrera 5 No. 9-74 de la ciudad de Neiva, para lo cual deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad que estén vigentes y adoptar las medidas de bioseguridad, acorde con la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19; los documentos podrán ser presentados por cualquier miembro del hogar, familiar o particular que pueda desplazarse a radicar. PARÁGRAFO: Alternativamente, los hogares interesados podrán presentar los documentos exigidos, dentro del término establecido en la presente resolución, en la oficina del Corregidor que corresponda, acorde a la localización del Centro Poblado donde resida el hogar interesado en participar en la presente convocatoria.**